



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 21 de Septiembre de 2015.

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva
- El Informe Técnico N° 001, de fecha 21/09/2015, emitido por la Dirección de Obras Municipales; y,
- Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de magnitud de 8,4 grados Richter y con intensidad VIII en la escala de Mercalli.
2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
3. Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
5. El Informe Técnico N° 001, de fecha 21/09/2015, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Max Campaña Molina, Director de Obras Municipales.
6. El Certificado N° 001, de fecha 21/09/2015, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO N° 10.473.-

- 1.- **ORDÉNESE** la Demolición Total del inmueble ubicado en Chaguaral Bajo, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 206-26, de propiedad de doña Honorina del Carmen Araya López, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 2.- **OTÓRGUESE** un plazo no superior a **60 días** a doña Honorina del Carmen Araya López, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE